

**TRAMITADO**

**REF: REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES SÉPTIMA REGION DEL MAULE CON DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DEL MAULE.**

**RES. EXENTA N° 5 4 3**

**En Talca, a 30 DIC. 2016**

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 575 de 1974, sobre Regionalización del país; Art N° 111 de la Constitución Política de la República de Chile; decreto Ley 1263 de 19975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado; ley 18. 575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la Resolución N°30 de este Organismo Fiscalizador el cual fija Normas sobre Procedimientos sobre rendiciones de Cuentas; ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.882 y 20.890, de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2016; Lo dispuesto en los artículos 3 N° 6 y 7, artículo 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Resolución Exenta N° 0032/B de 2007, Resolución N° 0286 de 4 de abril de 2014, de la Dirección Nacional de SENAME, con toma de razón por la Contraloría General de la República; y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º** Que el **Servicio Nacional de Menores**, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, al que corresponde ejecutar las acciones que sean necesarias para lograr la integración social de los niños, niñas y jóvenes gravemente vulnerados en sus derechos e infractores de la Ley Penal, a través del desarrollo de políticas sociales en coordinación con los actores públicos y privados, y/o de la oferta de programas especializados, sustentados en la promoción y respeto de los derechos el niño/a; para ello, se requiere aunar recursos técnicos, materiales y humanos en forma coordinada, con el fin de materializar el propósito señalado, asumiéndose los compromisos que se indican por ambas Instituciones.
- 2º** Que en el contexto de la Ejecución de dos mil quinientos millones de pesos otorgados adicionalmente a presupuesto 2016 del Servicio Nacional de Menores, para mejorar la habilitación de los Centros de Atención Directa del Servicio.
- 3º** Que el Servicio Nacional de Menores solicitó la colaboración de la Subsecretaria de Obras Públicas en la Ejecución del plan de acción presidencial por la infancia desvalida con la asignación de personal especializado de sus dependencias para tareas de asesoría en la inspección técnica en terreno mediante la celebración de convenios de carácter regional.
- 4º** Que en dicho contexto la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Maule y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región del Maule, han procedido a suscribir el presente convenio de colaboración.

**RESUELVO:**

- 1º** Regularícese y Apruébese el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha **16 de noviembre de 2016**, entre el Servicio Nacional de Menores Región del Maule y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Maule, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASISTENCIA  
TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Talca a 16 de noviembre de 2016, entre **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DEL MAULE**, Rut N° 61.008.000-6, en adelante "**SENAME**" representado por su DIRECTORA regional, doña **Ana Cecilia Retamal Ramos**, cédula nacional de identidad N° 16.024.686-3, con domicilio en **4 norte N° 1420, esquina 7 Oriente**, comuna de **Talca**, y ciudad de **Talca** y la **Dirección Regional de Arquitectura Región Del Maule del Ministerio de Obras Públicas**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "**LA DIRECCION**" representada por su Director Regional, don **Gustavo de la Fuente Jimenez**, cédula nacional de identidad N° **13.790.346-6**, con domicilio, para estos efectos, en calle **1 SUR N° 945**, piso **2**, comuna de **Talca** y ciudad de **Talca** se ha convenido celebrar del siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a **LA DIRECCION**, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
2. Asimismo, **LA DIRECCION**, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
3. Que, el **SENAME**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que atiende directamente o a través de sus instituciones colaboradoras.
4. Que, para dicho efecto, el **SENAME** cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el **SENAME** administra el **CREAD ETRE SILOS**, centro ubicado en Av. San **Miguel Cruce las Rastras Km 3 camino Palmira**, ciudad de **Talca**, Región del **Maule**.
5. Que, el **SENAME** Región del **Maule** en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en el mencionado **CREAD Entre Silos**, las que serán contratadas por **SENAME** de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura del **CREAD Entre Silos**, el **SENAME** la desarrollará con empresas que contratará de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la **DIRECCIÓN**, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el **SENAME** en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **SENAME** se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar las obras ya especificadas.
- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la **DIRECCIÓN** todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.
- Incorporar a el/los profesional(es) que la **DIRECCION** designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

**TERCERO:** La colaboración y asistencia técnica de la **DIRECCIÓN** consistirá en las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por **SENAME**, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al **SENAME** información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.
- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

**CUARTO:** Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

**QUINTO:** El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

**SEXTO:** La **DIRECCIÓN**, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la región **Del Maule**.

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que la asesoría que prestará la **DIRECCIÓN**, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la **DIRECCIÓN** no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el **SENAME** acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

**OCTAVO:** El **SENAME**, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la **DIRECCIÓN** en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

**NOVENO:** El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnica, legal y reglamentaria que regulan las actividades de la **DIRECCIÓN**.

**DÉCIMO:** Se deja establecido que la **DIRECCION**, no ha tenido injerencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el **SENAME** en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

**DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente Convenio Marco se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

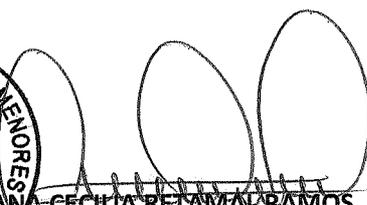
**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe ad referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

**DÉCIMO TERCERO:** Las facultades de la Señora **ANA CECILIA RETAMAL RAMOS**, para la suscripción del presente convenio de asistencia técnica, constan en la Resolución 0286 de 4 de abril de 2014, y Resolución Exenta N° 0032/B de 19 de enero de 2007, delegatoria respectiva. Asimismo, la personería de don **GUSTAVO DE LA FUENTE JIMENEZ**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en Resolución Exenta DA N°1133, de fecha 7 de noviembre de 2016 que lo designa en el cargo de Director Regional de Arquitectura.

**DECIMO CUARTO:**

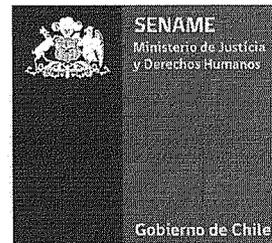
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firma de las partes,

  
ANA CECILIA RETAMAL RAMOS  
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO  
NACIONAL DE MENORES VII REGION



Distribución  
Unidad Jurídica  
Unidad de  
CREAD Entre Silos  
Departamento Jurídico DINAC



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES - REGION DEL MAULE

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En **Talca**, a **16 de noviembre de 2016**, entre **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DEL MAULE**, Rut N° 61.008.000-6, en adelante "**SENAME**" representado por su DIRECTORA regional, doña **Ana Cecilia Retamal Ramos**, cédula nacional de identidad N° 16.024.686-3, con domicilio en **4 Norte N° 1420, esquina 7 Oriente**, comuna de **Talca** y ciudad de **Talca**, y la **Dirección Regional de Arquitectura Región del Maule del Ministerio de Obras Públicas**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "**LA DIRECCION**" representada por su Director Regional, don **Gustavo de la Fuente Jimenez**, cédula nacional de identidad N° **13.790.346-6**, con domicilio, para estos efectos, en calle **1 SUR N° 945**, piso **2**, comuna de **Talca** y ciudad de **Talca**, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración:

### CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a LA **DIRECCION**, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
2. Asimismo, LA **DIRECCION**, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
3. Que, el **SENAME**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que atiende directamente o a través de sus instituciones colaboradoras.
4. Que, para dicho efecto, el **SENAME** cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el **SENAME** administra el **CREAD ENTRE SILOS**, centro

ubicado en Av. **San Miguel Cruce las Rastras Km 3 camino Palmira**, ciudad de **Talca**, Región del **Maule**.

5. Que, el **SENAME** Región del **Maule** en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en el mencionado **CREAD Entre Silos**, las que serán contratadas por **SENAME** de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura del **CREAD Entre Silos**, el **SENAME** la desarrollará con empresas que contratará de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la **DIRECCIÓN**, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el **SENAME** en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **SENAME** se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar las obras ya especificadas.
- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la **DIRECCIÓN** todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.
- Incorporar a el/los profesional(es) que la **DIRECCION** designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

**TERCERO:** La colaboración y asistencia técnica de la **DIRECCIÓN** consistirá en las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por **SENAME**, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al **SENAME** información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.

- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

**CUARTO:** Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

**QUINTO:** El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

**SEXTO:** La **DIRECCIÓN**, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la región **Del Maule**.

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que la asesoría que prestará la **DIRECCIÓN**, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la **DIRECCIÓN** no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el **SENAME** acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

**OCTAVO:** El **SENAME**, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la **DIRECCIÓN** en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

**NOVENO:** El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnica, legal y reglamentaria que regulan las actividades de la **DIRECCIÓN**.

**DÉCIMO:** Se deja establecido que la **DIRECCION**, no ha tenido injerencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el **SENAME** en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

**DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente Convenio Marco se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle

modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

**DÉCIMO TERCERO:** Las facultades de la Señora **ANA CECILIA RETAMAL RAMOS** para la suscripción del presente convenio de asistencia técnica, constan en la Resolución 0286 de 4 de abril de 2014, y Resolución Exenta N° 0032/B de 19 de enero de 2007, delegatoria respectiva. Asimismo, la personería de don **GUSTAVO DE LA FUENTE JIMENEZ**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en Resolución Exenta DA N°1133 de fecha 07 de noviembre de 2016, que lo designa en el cargo de Director Regional de Arquitectura.

**DECIMO CUARTO:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**ANA CECILIA RETAMAL RAMOS**  
Directora Regional  
Servicio Nacional de Menores  
Región del Maule

  
**GUSTAVO DE LA FUENTE JIMENEZ**  
Arquitecto  
Director Regional de Arquitectura  
MOP  
Región del Maule